

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT-SP) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2026 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

En Melilla, a 2 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de 31/07/2023, donde se atribuye la competencia a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en materia de función pública, punto 7.2.7 apartado x), la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra M^a Sonia Rama Vázquez con DNI xx2771xxx en representación de la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, en adelante UGT-SP con CIF G78085149 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical UGT en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha 26 de junio de 2026 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación Continua en la ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, profesión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 14 de abril de 2026, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2026 gestionados por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Unión General de Trabajadores de Melilla, Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Sindicato Policía Local de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados).

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2026, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 27 de enero de 2026 (BOME extraordinario nº 2 de igual fecha), consta la aplicación presupuestaria denominada "*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*" destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros **87.541,02 €**, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas** a las **Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (USTM, UGT, CSIF, CCOO y SPLM), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas: